

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL CAMPING DE "VALDEARENAS" DE IZNÁJAR.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. -Objeto de este Contrato.-

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de dominio público de las instalaciones situadas en parcela municipal, denominada "**Camping De Valdearenas**", en Iznájar (Córdoba). Atendiendo a la naturaleza de las citadas instalaciones deberá destinarse a la explotación al público de los espacios de acampada y otros servicios complementarios ligados al mismo, así como el mantenimiento integral de toda la instalación.

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.

Las instalaciones del "Camping Valdearenas" objeto de la concesión, se detallan y describen en la Memoria que como Anexo II se adjunta a este Pliego. Dentro de las instalaciones del camping se encuentra un edificio específicamente destinado a restaurante, un edificio destinado a recepción y/o tienda, y dos edificios destinados a duchas y aseos, con los enseres que se recogen en el citado Anexo II.

DATOS DEL INMUEBLE	
Nombre	Campamento de Turismo y zona de acampada en Valdeareanas
Situación	Paraje de Valdearenas -Iznájar
Referencia catastral	2748201UG8224N0001UP
Clase	Bien de dominio público de uso demanial construido en terrenos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, cedidos en uso al Ayuntamiento durante 50 años.
Superficie Total	15.000 m2
Número de Parcelas	40 parcelas de 45m2 y 9 parcelas de 60 m2 con la plaza de estacionamiento en su interior
Número de plazas	409
Distribución	Se ubican tres edificios de una planta, uno de recepción y otros dos destinados a aseos y baños

A estos efectos deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1.1. Las instalaciones y/o equipamientos que en calidad de mejora o adición a los actualmente existentes, fueren implantados con posterioridad a la adjudicación, se prestarán conforme a las características y normas propuestas por el adjudicatario en la licitación o aceptadas por el Ayuntamiento en la autorización pertinente a su construcción y/o instalación, siempre y cuando se ajusten también a la normativa sectorial aplicable, particularmente a la turística.

1.2. El Ayuntamiento de Iznájar conservará en todo momento la plena disponibilidad de los bienes, teniendo libre acceso a los mismos. A todos los efectos se entenderá que la empresa adjudicataria no ostenta, en virtud del contrato, más que un mero derecho de uso de los bienes para su explotación, dentro de las instalaciones propiedad del Ayuntamiento.

La explotación se realizará mediante la modalidad de concesión administrativa, prevista en el artículo 58 del RBELA, y se otorgará con arreglo a la Legislación de Contratos del Sector Público, en la que se

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

encomendará a un particular o entidad a su propios riesgo y ventura, la utilización del bien inmueble de dominio público denominado "Camping de Valdearenas".

El contrato definido tiene la clasificación de contrato patrimonial, tal y como establece el artículo 9 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por tanto, la naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será de contrato patrimonial mediante la modalidad de concesión demanial, rigiéndose por la por Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION.

La forma de adjudicación del presente será el procedimiento ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP.

La forma de adjudicación del contrato se realizará utilizando el precio como único criterio de adjudicación para considerar la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9 del presente pliego.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo total de duración del presente contrato, conforme al artículo 29 LCSP, **será de cuatro años prorrogable por otros dos más**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, salvo que en el expresado apartado se establezca una fecha diferente para el inicio de dicho plazo.

Dicha prórroga del plazo de duración del contrato de dos años más se podrá llevar a cabo siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación de la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. No será obligatoria la prórroga para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Transcurrido el plazo de la concesión, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre la propiedad municipal al Ayuntamiento de Iznájar, quedando el adjudicatario a dejar libres y expeditas las instalaciones objeto de la concesión, con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

No obstante, el concesionario tendrá la obligación de continuar con la explotación del camping tras dicho plazo, por plazo máximo de 6 meses, en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea ésta eficaz.

CLÁUSULA 4.- TIPO DE LICITACION O CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO.

El canon mensual que sirve de base a la licitación se fija en **574,32€** (quinientos setenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos de euro), incrementados en la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

Valor Añadido, que en la fecha de aprobación del presente pliego asciende al 21% de dicha base imponible, esto es, **120,61€** (ciento veinte euros con sesenta y un céntimo de euro) ascendiendo el importe total, **incluido IVA, a 694,93€** (seiscientos noventa y cuatro euros con noventa y tres céntimos de euro).

En caso de modificación del tipo impositivo del IVA durante la vigencia de la concesión, el importe del canon se actualizará automáticamente, siendo el nuevo importe total el resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo correspondiente.

Los concesionarios vendrán obligados al pago del canon anual ofertado por la utilización del dominio público.

La falta de abono del canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que haya lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP, no se considera procedente la constitución de garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el art. 107 LCSP, referido a la constitución de garantía definitiva, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de **la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, entendiéndose para el presente contrato como importe de adjudicación**, el canon ofertado por el adjudicatario a abonar a la administración multiplicado por el número de años (SEIS) de duración del contrato.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo modo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

CLÁUSULA 6.- PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

El anuncio de licitación de este expediente de contratación se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

Asimismo, el presente pliego, junto con los demás documentos que integran el expediente, se encontrará disponible, desde su publicación en la citada plataforma.

CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Las empresas que deseen ser partícipes de este concurso deberán acreditar, tanto en el momento de la presentación de la oferta como en el momento de la formalización del contrato y la ejecución de la prestación, los requisitos esgrimidos en los artículos 65 y ss de la LCSP. La presentación de proposiciones implica por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 140.1 de la LCSP.

7.2. Capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquellas prestaciones comprendidas en su objeto social o ámbito de actividad reflejadas en sus estatutos o reglas fundacionales. De otro modo, podrán contratar las uniones temporales de empresa sin necesidad de su constitución mediante escritura pública, hasta el momento en que resulten adjudicatarias del contrato.

Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán estar habilitadas para contratar conforme a las normas del Estado en las que estén establecidas. En caso de que la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder suministrar los materiales de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Las restantes empresas extranjeras podrán contratar siempre que justifiquen la admisión de su participación por el Estado de procedencia de la misma, así como por informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento.

7.3. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en algunas de las prohibiciones contenidas en el artículo 71 de la LCSP; aquellas empresas y/o empresarios que tengan deudas con este Ayuntamiento derivadas de impago de rentas, suministros y/o del canon fijado en contratos de arrendamiento de bienes de naturaleza patrimonial o de concesiones sobre bienes de dominio público.

7.4. Solvencia económica y financiera.

7.4.1. De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

Tratándose de un contrato de servicios, no resulta exigible la clasificación de los contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 apartado b) de la LCSP.

7.4.2. Solvencia económica o financiera:

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.

El criterio para la acreditación de **la solvencia económica y financiera** será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, **sesenta y dos mil veintiséis euros con veinticinco céntimos (62.026,53 €)**, o, en su caso, justificante de la existencia, o el compromiso de la contratación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales caso de resultar adjudicatario, y/o otros medios adecuados de entre los mencionados en el artículo 7 de la LCSP.

Asimismo de conformidad con el artículo 90 LCSP, se deberá estar en posesión de las condiciones mínimas **de solvencia técnica o profesional** que se describen a continuación.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes, que acrediten a juicio del órgano de contratación solvencia técnica o profesional para la ejecución del presente contrato:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente
- g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

CLÁUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- 1.) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- 2.) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- 3.) La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las **proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará los sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constatarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 LCSP, de en **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** firmado por el licitador, e incluirá la documentación en la forma que a continuación se indica.

-ARCHIVO ELECTRÓNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Dentro de este archivo electrónico los licitadores deberán incluir:

1º) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación, o bien, declaración responsable a cumplimentar según Modelo adjunto en el anexo I de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 de la LCSP (documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración), comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y por este pliego, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo I, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el **anexo I**.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, no podrán ser adjudicatarias del contrato las empresas de 50 o más trabajadores que no acrediten que al menos el 2 % de su plantilla lo conforman trabajadores con discapacidad, o haber adoptado, en su defecto, las medidas alternativas correspondientes.

Igualmente, en caso de empate entre proposiciones, tras valorar los criterios de adjudicación, el órgano de contratación podrá decantarse por la proposición presentada por la empresa que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas correspondientes. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

5º) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales conforme modelo adjunto en el anexo I.

6º) Domicilio y dirección de correo electrónico: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º) Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática. Se deberá incluir la oferta económica conforme al modelo establecido en el anexo I.

5. Mantenimiento de ofertas

Las empresas licitadoras deberán mantener su oferta durante un plazo de 4 meses a contar desde la fecha de presentación de las mismas.

CLÁUSULA 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.1. Conforme al artículo 159.6 LCSP, en los contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado abreviado solo se valorarán criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas que se establezcan en los pliegos. Por ello, quedan excluidos los criterios dependientes de un juicio de valor.

En base a lo anterior, los criterios que serán determinantes para la selección de la oferta son:

- Criterios de carácter objetivo: Máximo 100 puntos.
- Canon mensual ofertado. Máximo 100 puntos.

Se puntuará con UN PUNTO POR CADA 50,00 € DE ALZA en el canon mensual, hasta un máximo de 100 puntos. Las mejoras deberán ofertarse en cantidades de 50 euros o múltiplos de esta cantidad, no valorándose las fracciones.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

9.2. Ofertas anormalmente bajas. Se consideran como ofertas anormalmente bajas aquellas incursas en alguno de los supuestos enumerados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP)

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos que se hubiere detectado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se dará audiencia por un plazo de cinco (5) días hábiles al licitador que la haya presentado para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación, en su caso, podrá solicitar un informe técnico, generalmente al técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y, en su caso, del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación motivará la admisión de la oferta o su exclusión. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

9.3. Empate de ofertas. Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios previstos en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP. En todo caso, la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. En este sentido, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, está conformada por los siguientes miembros:

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	PRESIDENTE
Lope Ruiz López	Antonio García Barroso
VOCAL	VOCAL
Ana Isabel Anaya Galacho	Rafael Morales Barroso
VOCAL	VOCAL
Antonia Granados Delgado	Lucas Aguilera Balmisa
VOCAL	VOCAL
Cristina Megías Vigil	Manuel Campillos Doncel
SECRETARIO	SECRETARIO
Ángeles Banderas Muñoz	Juan Bermúdez Núñez

CLÁUSULA 12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

12.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia.

La Plataforma de Contratación del Sector Público permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

12.2.- Acto de apertura del Archivo electrónico.

La Mesa de Contratación se constituirá a priori el primer jueves día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procediéndose a la apertura del Archivo Electrónico "A" y calificando la documentación administrativa contenida. En caso de no poder constituirse en la fecha fijada, se anunciará en la Plataforma de Contratos del Sector Público la nueva fecha de apertura de sobres. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

En un primer acto, que no tendrá carácter público, se procederá a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará el descifrado y la apertura de los sobres, levantándose seguidamente acta de los documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días naturales para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

De igual forma, los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en los artículos 71.2 a) y 150.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación, los rechazados y, en este caso, las causas de su rechazo, realizando ese mismo día la valoración de las ofertas admitidas con arreglo al precio más alto ofertado, clasificando las proposiciones por orden decreciente de valoración y, elevará propuesta de adjudicación del contrato, junto con el informe correspondiente, que al efecto ha de emitirse, al órgano de contratación, a favor de la persona licitadora que haya realizado la mejor oferta. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación. No obstante si la adjudicación se aparta de la propuesta deberá motivar su decisión (artículo 157.6 de la LCSP).

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos a fin de poder efectuar una correcta valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, en orden a identificar posibles ofertas en presunta anomalía o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP o, en otro caso, clasificarlas por orden decreciente en los términos establecidos en el artículo 150 y cláusula 24 de este PCAP.

CLÁUSULA 13.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

13.1. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto, como adjudicatario, mediante comunicación electrónica para que dentro **del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes. Si el licitador se encuentra debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma, que sea accesible de modo gratuito para la Administración para realizar las comprobaciones correspondientes, únicamente estará obligado a presentar documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad. En su defecto o no siendo posible su comprobación de oficio por la Administración contratante en el ROLECE, estará obligado a presentar la siguiente documentación descrita a continuación Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar. De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2. Documentación

A) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:

- a) En caso de persona física se acredita mediante copia compulsada del DNI.
- b) En caso de persona jurídica, mediante copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

- c) Escritura de poder o copia compulsada de la misma, en su caso, si se actúa en representación de otra persona o entidad.
- d) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que actúa en representación de otra persona o entidad.
- e) Documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

• Obligaciones Tributarias:

◦ Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

◦ Certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

• Obligaciones con la Seguridad Social:

◦ Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

- a) La circunstancia de estar al corriente con la Hacienda Municipal y de que la empresa o empresario no tiene deudas con este Ayuntamiento derivadas de impago de rentas, suministros y/o del canon fijado en contratos de arrendamiento de bienes de naturaleza patrimonial o de concesiones sobre bienes de dominio público, se comprobará de oficio por los servicios de intervención del Ayuntamiento se verificará de oficio por el propio ayuntamiento.
- b) En el caso de empresas extranjeras, se presentará declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. En caso de que el licitador haya concurrido en los últimos cinco años, a contar desde la fecha de aprobación del presente pliego, en contratos convocados por este Ayuntamiento, no será necesaria la presentación de la documentación relacionada en las letras a), b), c) y d), bastando con la presentación de una Declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I, el presente pliego en la que se haga constar de que no se ha producido variación alguna en los datos relativos a la personalidad jurídica del empresario reflejados en la documentación acreditativa de la personalidad jurídica presentada en otras licitaciones convocadas por este Ayuntamiento en los últimos cinco años.

Será necesaria en todo caso la presentación de la documentación señalada en la letra e), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con independencia de que el licitador haya concurrido en los últimos cinco años, a contar desde la fecha de aprobación del presente pliego, en contratos convocados por este Ayuntamiento.

• Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

• Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

13.3. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

13.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.5. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, podrá estar exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Iznájar, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

14.1. Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación **le adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes.**

14.2. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

14.3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.4. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14.5. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

14.6. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 15.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

CLÁUSULA 17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del concesionario:

- 1.- Derecho a explotar económicamente el dominio público y percibir los precios y tarifas.
- 2.- Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación y mantenimiento del camping durante la vigencia de la concesión, y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute. La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 4.- Los bienes, sea cual sea su naturaleza jurídica (muebles, inmuebles...), que los licitadores propongan aportar a la concesión en su oferta y que sean tenidos en cuenta por el Ayuntamiento en la adjudicación, revertirán al Ayuntamiento al finalizar la concesión, sin derecho a indemnización de clase alguna para el concesionario. En cuanto a los bienes que fueren implantados en el camping con posterioridad a la adjudicación, previa autorización del Ayuntamiento, el concesionario propondrá en la solicitud de autorización la indemnizabilidad o no de las mismas al terminar la concesión, y la forma de indemnización, en áquel caso, estando facultado el Ayuntamiento para aceptarla o desestimarla.
- 5.- Los establecidos en el artículo 289 de la LCSP y los demás derechos que les reconozcan las leyes.

El Concesionario deberá asumir las siguientes obligaciones:

- 1.- Obtener las autorizaciones que en su caso fuesen precisas para llevar a cabo la ejecución de las inversiones de su oferta y para el ejercicio de la actividad. Es decir, que el adjudicatario deberá solicitar y obtener licencia de obras y de actividad municipales, así como la licencia o autorización autonómica correspondiente, incluida la inscripción de la instalación en el Registro de Establecimientos Turísticos de

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

la Junta de Andalucía. El hecho de no obtener estas licencias en ningún caso generará derecho a indemnización alguna.

3.- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por conclusión de la concesión deban revertir al Ayuntamiento de Iznájar. Para el mantenimiento se tendrá en cuenta lo que disponga la normativa técnica, medioambiental, turística, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de usuarios que resulte de aplicación. Protegerá asimismo, el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo en su caso.

4.- Los bienes, sea cual sea su naturaleza jurídica (muebles, inmuebles...), que los licitadores propongan aportar a la concesión en su oferta y que sean tenidos en cuenta por el Ayuntamiento en la adjudicación, revertirán al Ayuntamiento al finalizar la concesión, sin derecho a indemnización de clase alguna para el concesionario. En cuanto a los bienes que fueren implantados en el camping con posterioridad a la adjudicación, previa autorización del Ayuntamiento, el concesionario propondrá en la solicitud de autorización para instalarlos la indemnizabilidad o no de las mismas a la finalización de la concesión, y, en áquel caso, la forma de indemnización, estando facultado el Ayuntamiento para aceptarla o desestimarla.

5.- Explotar la concesión durante su plazo de vigencia asumiendo su riesgo económico (a su riesgo y ventura), siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen como consecuencia de la citada explotación, así como todos los gastos e impuestos, incluyendo Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Por lo tanto, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones, salvo caso de fuerza mayor.

6.- Obligación de satisfacer los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven tanto la explotación de la actividad objeto de la presente concesión como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento.

7.- Obligación de obtener los permisos y licencias, incluso municipales necesarios para el funcionamiento de la actividad objeto de la presente concesión.

8.- Tiene la obligación de conservar el terreno ocupado, las edificaciones y las instalaciones en perfecto estado, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento y reparación de las mismas, así como los de suministro de agua, electricidad, servicio telefónico, retirada de basuras, limpieza de las instalaciones y su entorno inmediato, vigilancia y demás que se originen con motivo de la concesión.

Asimismo será obligación del concesionario reponer el material igual a los modelos existentes (grifos, enchufes, bombillas, etc.), que se deterioren o inutilicen por el uso de las instalaciones y efectuar las oportunas reparaciones en las instalaciones para que, al término de la concesión se entregue la posesión al Ayuntamiento de Iznájar, en perfecto estado de conservación.

9.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por la Entidad concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrán producido en el supuesto de gestión directa municipal.

10.- Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tarifa, sin perjuicio del derecho de admisión.

11.- Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las inversiones o de la explotación, cuando le sean imputables.

12.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa.

13.- Ejercer por sí la concesión, y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento de Iznájar, en la forma regulada en este pliego y, en lo no establecido, en la forma dispuesta por la legislación aplicable.

15.- Disponer de personal propio o subcontratado con capacidad suficiente para solventar los problemas eléctricos, mecánicos, fontanería, jardinería, etc, de acuerdo con lo establecido en su Proyecto de Explotación. Este personal deberá estar convenientemente afiliado al régimen correspondiente de la Seguridad Social, desde el comienzo del efectivo inicio de la prestación de los servicios.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

Designar de entre su personal un encargado del camping, al que competirá la supervisión de los servicios, organización de los mismos, prestación en los horarios establecidos, la ordenación de los medios y recursos existentes en la instalación y la inspección interna.

Entre el personal del concesionario y el Ayuntamiento no existirá ningún tipo de relación laboral o de otro tipo.

16.-La empresa se obliga a mantener en la recepción o en las proximidades de la entrada y siempre en lugar visible y de fácil lectura los paneles de información, los cuales deberán contener: nombre y categoría del camping, horario de utilización de los diversos servicios y horas de descanso y silencio, tarifas de precios, Reglamento Interno del Camping, un plano general de situación de salidas de emergencia, botiquín de primeros auxilios, cartel informando de la existencia de hojas de reclamaciones, todas aquellas noticias de interés relevante para los campistas y todos aquellos otras informaciones o documentos que exija en todo momento la normativa autonómica reguladora de este tipo de establecimientos turísticos.

17.- Difundir, cumplir y hacer cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento de la instalación que será aprobado por el Pleno.

18.-Realizar el servicio de mantenimiento, conserjería y limpieza de las instalaciones del camping.

19.- Mantener en debidas condiciones higiénico-sanitarias el abastecimiento del agua potable.

20.-Mantener la red de alumbrado e instalación eléctrica.

21.- Responsabilizarse de la adecuada utilización de los contenedores de basuras adjudicados al camping de acuerdo con la normativa municipal y según horario establecido.

22.- Realizar el mantenimiento integral de los jardines (riegos, desbroces, podas, sulfatos, abonos, etc.), así como la reposición de plantas de temporada y replantar las existentes en el caso de que fuese necesario.

23.-Comunicar a los Técnicos municipales cualquier desperfecto o rotura de las instalaciones debido al transcurso del tiempo o vicios propios y que requiera de intervención municipal, antes de su reposición.

24.- Realizar las pequeñas reparaciones que serán a cargo del adjudicatario; también la pintura de exteriores e interiores, verificación y control de las instalaciones, maquinaria y menaje, limpieza y mantenimiento de las redes de agua, riego, alumbrado y saneamiento, reposición de lámparas y similares.

25.-. Elaborar y difundir entre los campistas un plan de autoprotección que comprenda un plan de emergencia para la evacuación de las instalaciones.

26.-.Velar por el derecho al descanso y por el mantenimiento de la higiene en la instalación.

27.- Poner a disposición de los campistas recipientes o medios adecuados para el depósito de residuos derivados de su actividad.

28.- Tendrá la obligación de cumplir las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales y de seguridad social.

29.- Estará obligado a cumplir todos los compromisos que haya adquirido en su propuesta-oferta.

30.- Llevar los libros oficiales exigidos por la legislación general y sectorial correspondiente a la actividad.

31.- Suministrar al Ayuntamiento de Iznájar la información estadística que le sea requerida por éste, referida a los servicios que preste el camping.-

32.- Comunicar al Ayuntamiento de Iznájar las tarifas completas en vigor de cada uno de los servicios de alojamiento turístico prestados en el camping, así como notificar previamente al Ayuntamiento los cambios o variaciones que existan en ellos.

33.- Contratar y mantener en vigor los seguros obligatorios a su cargo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésimosegunda de este Pliego.

34.- Pagar el canon anual con las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

35.- La realización de obras e instalaciones por cuenta del concesionario, deberán ser autorizadas de forma expresa por el Ayuntamiento y se deberá incluir en la solicitud de autorización la indemnizabilidad o no de las mismas al terminar la concesión, y la forma de indemnización, en aquel caso, estando facultado el Ayuntamiento para aceptarla o desestimarla.

36.- Devolver las instalaciones objeto de concesión, junto con los bienes (muebles o inmuebles) aportados por el concesionario de acuerdo con los compromisos adquiridos en el Proyecto de explotación, (bienes afectos a la concesión) así como aquellos otros aportados por el concesionario previa autorización del Ayuntamiento, con la indemnización acordada (bienes no afectos a la concesión); en buen estado de funcionamiento y conservación. A estos efectos, el Ayuntamiento estará facultado, a través de los técnicos autorizados al efecto, para realizar visitas de inspección y comprobación del estado de dichas instalaciones, a partir del momento en que resten cuatro meses para la finalización del contrato, al objeto de garantizar que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenientes.

37.- El Ayuntamiento de Iznájar se reserva el derecho a organizar en las instalaciones objeto de concesión, hasta un máximo de dos actividades al año, con un máximo de seis pernoctaciones para las dos actividades, y con un descuento mínimo del 50% de las tarifas por prestación del servicio.

38.- Todas aquellas que deriven de la normativa vigente y que sean de aplicación a este contrato, en especial las establecidas en el artículo 288 LCSP y otros aplicables, así como lo previsto en este Pliego.

CLÁUSULA 19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

La Entidad concedente ostentará las potestades siguientes:

- 1.- Interpretar el contrato de concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 2.- Modificar el contrato por razón de interés público debidamente justificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 290 de la LCSP, debiendo compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico de la concesión.
- 4.- Acordar la resolución de los contratos de acuerdo con lo previsto en los artículos 294 y 295 de la LCSP.
- 5.- Rescatar la concesión, de acuerdo con la Ley.
- 6.- Suprimir el servicio, de acuerdo con la Ley, por razones de interés público.
- 7.- Inmediata ejecutividad de los actos y acuerdos que dicte sobre el funcionamiento de los servicios del camping y sobre todos aquellos aspectos que dimanen del ejercicio de sus prerrogativas legales y derechos por el presente Pliego y en general por la legislación aplicable.
- 8.- El de requerir al concesionario para que, en cualquier momento posterior a la adjudicación y durante la vigencia del plazo de la concesión, establezca servicios adicionales, complementarios o que supongan mejoras de los servicios básicos del camping, en la medida en que, con los mismos, se contribuya a elevar el nivel de calidad de las prestaciones existentes en dicha instalación, se contribuya a optimizar el rendimiento del dominio público concedido o se responda a demandas de la mayoría de los usuarios del camping. La efectiva implantación de estos servicios estará, en todo caso, condicionada a que los mismos puedan ser explotados en condiciones de rentabilidad económica para el concesionario, en las condiciones del mercado. En estos casos, el concesionario deberá ser oído con carácter previo y, así mismo, se establecerá la forma de indemnización de estos servicios adicionales, en su caso.
- 9.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación y ejercer las correspondientes funciones de policía.
- 10.- Asumir la explotación de la obra pública en los casos en que se produzca el secuestro de la concesión.
- 11.- Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de los incumplimientos que cometiere.
- 12.- Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del camping que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- 13.- Cualesquiera otras previstas en las Leyes o en estos pliegos.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

La Entidad concedente estará sometida a las siguientes obligaciones:

- 1.- La evaluación discrecional de las proposiciones que, con posterioridad a la adjudicación, formule el concesionario para la instauración de instalaciones o servicios que mejoren, adicione o complementen los enumerados en este Pliego.
- 2.- La designación de los servicios de fiscalización necesarios para la inspección de las actividades e instalaciones del camping Valdearenas, así como la comprobación del estado de conservación de las mismas con carácter previo a su reversión a la Administración.
- 3.- Cualesquiera otra no expresamente comprendida en esta cláusula, que se derive de la condición de concedente o esté incluida en la normativa vigente y de aplicación.

CLÁUSULA 20. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) La empresa adjudicataria se obligará a cumplir con las disposiciones de la vigente normativa sobre protección de datos personales, especialmente en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable, complementaria o conexas, actualmente vigente o que se apruebe en un futuro.
- b) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- d) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- e) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de 27 de Abril de 2016. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- f) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por el RGPD, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

- En caso de producirse una brecha de seguridad sobre los datos personales objeto de tratamiento, el/la adjudicatario/a informará de forma inmediata a nombre de nuestra empresa, para que esta lo comunique en un plazo máximo de 72 horas a la autoridad de control pertinente y a los afectados si fuera necesario, y se adoptarán inmediatamente las medidas tendentes a erradicar o minimizar las consecuencias derivadas de la brecha de seguridad

- El/la adjudicatario/a, como encargado de tratamiento, comunicará al Responsable de Fichero en un plazo máximo de cuatro días hábiles cualquier petición de ejercicio de derechos que reciba y será el Responsable de Tratamiento quien dará contestación a la misma.

CLÁUSULA 21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

21.1 Causas de Resolución.

Serán causa de resolución de la concesión de acuerdo con lo previsto en los artículos 211 LCSP (excepto las contempladas en las letras d y e) y 294 de la LCSP y, así mismo, la resolución de la misma por las causas siguientes:

1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el caso de sucesión de la empresa contratista.

2.- Declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

3.- Mutuo acuerdo de las partes.

4.- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

5.- La imposibilidad de continuar la ejecutar la prestación inicialmente pactados o la posibilidad cierta de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- El incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, previa audiencia al concesionario, entre ellas las siguientes:

5.1.- Falta de pago del canon.

5.2.- Abandono de la explotación del dominio público concedido.

5.3.- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión de la concesión.

5.4.- Dedicación del camping a uso distinto del señalado en la concesión, sin previa autorización municipal.

5.5.- Desatención grave de las obligaciones de conservación de los bienes objeto de concesión o incumplimiento de las instrucciones dadas por la autoridad municipal, todo ello de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en la normativa de aplicación.

5.6.- Incumplimiento grave y continuado de la normativa sectorial turística de obligado cumplimiento para las instalaciones y la empresa adjudicataria de acuerdo con los informes o intervenciones constatables de la Administración Turística Autonómica

6.- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

7.- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.

8.- Renuncia del concesionario con pérdida de todos los derechos derivados de la concesión, incluida la fianza definitiva.

9.- El rescate de la concesión por parte del Ayuntamiento de Iznájar conforme a la normativa aplicable, antes de que transcurra el plazo de duración previsto en el presente pliego, siempre que así se estime conveniente por razones de interés público, que no tengan su causa en una actuación sancionable por parte del contratista.

En este caso el servicio público objeto de concesión y los bienes afectos al mismo, así como los no afectos al mismo, previa indemnización, revertirán anticipadamente al Ayuntamiento para llevar a cabo su prestación mediante gestión directa. Para llevar a cabo el ejercicio del rescate podrán utilizarse el procedimiento de expropiación forzosa de acuerdo con lo previsto en la Ley.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

10.- La supresión de la concesión acordada por el Ayuntamiento cuando la continuidad en su prestación incida negativamente en los intereses públicos.

La supresión del servicio habrá de acordarse mediante resolución motivada por el órgano de contratación, previo expediente contradictorio.

11.- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

14.- El incumplimiento grave por parte del contratista del que se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público.

En este caso el Ayuntamiento podrá asimismo, acordar en lugar de la resolución, la intervención del servicio, hasta tanto desaparezca dicha perturbación; debiendo el contratista, en todo caso abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

21.2 Procedimiento para la resolución

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, con los siguientes requisitos:

- . Audiencia al contratista por plazo de diez días, en caso de propuesta de oficio.
- . Emisión de informe jurídico.
- . Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en caso de que se formule oposición por el contratista.

Cuando la resolución tenga lugar por las causas especificadas en los números 9, 10 y 11 de la presente cláusula, el Ayuntamiento indemnizará al contratista los daños y perjuicios que se le irroguen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 264.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez comunicada al concesionario la resolución del contrato, por este deberá procederse a dejar libres las instalaciones ocupadas en virtud de la concesión en el plazo que señale el Ayuntamiento, estando este facultado para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en caso de que se incumpla dicho plazo por el concesionario.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de los daños y perjuicios causados, determinándose la cuantía de la indemnización en decisión motivada previa audiencia del concesionario.

CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al dominio público concedido y/o a terceros con motivo de la explotación de la concesión, considerando incluido en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Iznájar.

Con tal fin, el concesionario estará obligado a contratar y mantener vigentes durante el período de la concesión las siguientes pólizas de seguro:

- a) Póliza de daños, por cuantía de 500.000,00 €
- b) Póliza de responsabilidad civil general extracontractual frente a terceros, por cuantía mínima de.....300.000,00 €.

Un ejemplar de cada una de las referidas pólizas deberá entregarlas el concesionario al Ayuntamiento (Secretaría General) dentro de los 10 días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación y los recibos del pago de las primas en el mismo plazo, desde que deban ser pagadas.

CLÁUSULA 23.- TRASMISIBILIDAD DE LA CONCESIÓN.

23.1 Cesión de la Concesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

CLÁUSULA 24.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones puede ser sancionado por el Ayuntamiento, concretamente será competente para imponer la sanción la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Iznájar.

Las **infracciones** se clasifican en muy graves, graves y leves:

Serán infracciones leves:

- a) El deterioro y la suciedad en las instalaciones, siempre que no sean de carácter grave o permanente.
- b) El trato incorrecto a los usuarios.
- c) Cualquier incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las prescripciones contenidas en el pliego, contrato, oferta del concesionario u otros documentos integrados o que se deriven del contrato de concesión, siempre que no esté expresamente tipificada como infracción grave o muy grave.

Serán infracciones graves:

- a) La comisión por parte del concesionario de dos infracciones leves, en un periodo de doce meses.
- b) No explotar la concesión del modo dispuesto en este Pliego, contrato que se formalice, Reglamento de Régimen Interior y oferta del concesionario, cuando no esté tipificado como infracción muy grave.
- c) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- d) El deterioro y la suciedad en las instalaciones de carácter grave o permanente.
- e) La explotación realizada por cualquier persona no autorizada.
- f) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- g) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- h) No admitir al goce de los servicios a toda persona que cumpla los requisitos establecidos.
- i) Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento de los servicios cuando sea consecuencia de dolo o culpa grave.
- j) Enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.
- k) No mantener el buen estado de conservación, ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos a los servicios.
- l) Poner cualquier obstáculo por parte del concesionario a las Tareas de inspección y vigilancia del Ayuntamiento, respecto del funcionamiento de la concesión y de los servicios.
- m) No atender los requerimientos que le realice el ayuntamiento, ni acatar las resoluciones que éste adopte.

Tendrán carácter de infracciones muy graves:

- a) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones o perjuicios de los intereses generales o de los servicios, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.
- b) La realización por parte del concesionario de dos infracciones graves en un periodo de dos años.
- c) Las infracciones a la legislación tributaria, laboral, de seguridad social, sanitaria, de consumo o de seguridad e higiene en el trabajo que, en la respectiva normativa, tenga la consideración de grave.
- d) No suscribir las pólizas de seguros exigidas en este pliego, o de suscribirlas en condiciones distintas de las aquí estipuladas, o no abonar las primas al momento de su vencimiento.

Las **sanciones** aplicables serán:

Faltas leves:

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

- Apercibimiento o amonestación, verbal o por escrito y/o
- Multa de hasta 300,00 €

Faltas graves:

- Multa de 301,00 € hasta 2.500,00 €

Faltas muy graves:

- Multa de 2.501,00 € hasta 5.000,00 € y/o
- Extinción de la concesión y de cuantos derechos pudieran derivar de la misma.

Estas cantidades se actualizarán anualmente aplicando el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística o Índice Oficial que lo sustituya.

La cuantía concreta de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones leves y graves el Alcalde/sa y para la imposición de sanciones por infracciones muy graves el Pleno del Ayuntamiento.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá expediente administrativo previo, tramitado según lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La imposición de sanciones por faltas leves, cuando de la denuncia o antecedentes aparecieran acreditados los hechos constitutivos de la infracción, no requerirá expediente previo.

Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio.

La apertura de expediente sancionador no eximirá al concesionario de la obligación de cumplir el contrato, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.

CLAÚSULA 25.- SUBCONTRATACIÓN.-

De acuerdo con lo previsto en el artículo 296 de la Ley de Contratos del Sector Público, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

CLAÚSULA 26.- DESALOJO Y ENTREGA AL AYUNTAMIENTO AL FIN DE LA CONCESIÓN.

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa y en el plazo máximo de treinta días desde esa fecha o la notificación de la resolución municipal correspondiente, el concesionario está obligado a dejar libres y entregar al Ayuntamiento la totalidad de los elementos del dominio público concedidos con las instalaciones existentes sobre ellos, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen. Si bien, el concesionario deberá continuar con la explotación por plazo máximo de seis meses, a requerimiento del ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto ésta sea eficaz.

El Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo de treinta días, podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno.

Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el camping, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquél en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLAÚSULA 27.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

- 1.- Los tributos estatales y municipales que deriven del contrato.
- 2.- Los de formalización de la escritura pública si se solicitase.
- 3.- Cualquier otro que conlleve el procedimiento.

CLÁUSULA 28.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo del presente concurso, tanto los licitadores como los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de Andalucía, con renuncia a cualquier otro fuero.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

ANEXO I

"DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN".

D. vecino de provincia de, con domicilio en calle nº, y Documento Nacional de Identidad nº En nombre, propio o de la empresa a la que representa, y enterado de las condiciones y requisitos que rigen en la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado del: « **CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL CAMPING DE "VALDEARENAS"** » en Iznájar (Córdoba)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y reúne los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional exigidos para participar en la licitación.
- 2.- Que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 65 a 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hallándose, la persona representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Iznájar.
- 3.- Que en el caso de que recaiga a su favor la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.
- 4.- Que acepta que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- 5.- Que acepta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- 6.- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 7.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- 8.- Que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 9.- Que acepto el correo electrónico como medio preferente de notificación y designo para efectuar las notificaciones el siguiente correo electrónico _____
- 10.- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- 11.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

12.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

13.- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

RELLENAR SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA

EN CASO DE QUE SE PRESENTE OFERTA POR UNA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación: **“CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL CAMPING DE “VALDEARENAS”**

2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada contratación.

3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

... % Participación de la empresa

... % Participación de la empresa

(Lugar, fecha y firma de los representantes de los componentes de la UTE)

Y para que conste, firmo la presente declaración.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D. -----, mayor de edad, con domicilio en Calle/ Plaza,-----
-----núm.-----, de -----, con D.N.I. nº-----, actuando
en su propio nombre y derecho o en representación de ----- en su
calidad de -----, C.I.F.nº----- y domicilio social en -----
----- .

Declara

Primero.- Que habiendo quedado enterado del anuncio publicado en la Plataforma de contratación del sector público y de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Iznájar para contrato de servicios de « **DEL CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL CAMPING DE "VALDEARENAS"**»

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, el de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación, todos sus documentos.

Tercero.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total del referido servicio y a tal efecto formula la siguiente, **Oferta**

Empresa oferente:

Denominación:

Precio canon mensual ofertado CON IVA

Cuarto.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ----- a, ---- de -----2023

Fdo.-----
DNI nº----->

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

ANEXO II

INVENTARIO DEL CAMPING DE VALDEARENAS

Inventario enseres camping.

A. Edificio restaurante.

Zona Cocina:

- 2 estantes en acero inoxidable de tubo de medidas 1500x400.
- 1 campana de pared en acero inox. De 2950x750x700, con turbina incorporada y filtros antigrasa de lamas en acero inox..
- 1 encimera a gas de tres fuegos, de medidas 105x45x26h. De 12,440 Kcal/hora, del modelo FOS-3G, marca Mainho.
- 1 Plancha a gas rectificada de medidas 80x45x20h. De 10.584 Kcal/h, del modelo NS-801 y marca Mainho
- 1 Freidora de sobremesa de aceite solo de 8+8 litros, de medidas 630x385x530. De 3,5 Kw + 3,5 Kw. Con grifo de vaciado, del modelo FD8L + 8L ECON, marca HR.
- 1 Mesa baja en acero inox. De medidas 3,40-0,55C-0,70h. Con hueco para bombonas y resto de bandeja inferior con una esquina matada.
- 1 Lavamanos de pedal en acero inox. Con "T" mezcladora de agua fría y caliente.
- 1 jabonera en ABS.
- 1 Portarrollos de papel mecha en ABS,
- 1 Fregadero industrial en acero inox. De 1,80 x 0,60 x 0,90h. Con dos cubas y un escurridor a derechas, con soporte en acero inox. Con hueco para lavaplatos y resto de bandeja inferior.
- 1 Lavaplatos de cesta cuadrada de 50 x 50, con capacidad para 550P/h, hasta 35,5 cms. Del modelo LC-2300, Marca línea blanca.
- 1 Platero con dos escurridores.
- 1 Mesa central en acero inox. De medidas 1,40 x 0,60 x 0,85h. Con bandeja inferior.
- 1 Armario de refrigeración de dos puertas del modelo Mini Unic 1000 ref: Est 2 puertas ciegas de medidas 1240 x 685 x 1940h. Marca Comersa.
- 1 Congelador horizontal con cuba interior en acero inox. De 870 alto x 1320 largo x 660 fondo, del modelo ACI 430 C7i, marca Cofri.
- 1 Estantería para platos en acero inox. De 800 x 400 x 1750 h., con cuatro estantes lisos.

Zona bar:

- 2 Mesas estanterías en acero inox. del modelo MEI-605-1500-estantería, de medidas 1458 x 605 x 1045/1145h, marca Comersa.
- 1 Mesa cafetera en acero inox. del modelo MCI 2000 Cafetero, de medidas 1938 x 605 x 1045/1145AHA, con cajón tolva, dos cajones auxiliares y dos puertas, resto con dos estantes, marca Comersa.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

- 1 Tostador de pan de dos pisos sin temporizador de medidas 480 x 365 x 250, del modelo TO6-SIN, marca HR.
- 1 Fregadero doméstico de 1,20 x 50 x 85h, con dos cubas y escurridor a derechas, con soporte de hierro pintado.
- 1 Lavavasos de cesta cuadrada de 35 x 35, del modelo LC-80, marca Línea Blanca.
- 1 Bancada de hierro pintada para lavavasos y un depurador en acero inoxidable.

Zona comedor-restaurante:

- 10 Mesas del modelo tradicional de 80 x 80, con encimera en werzalit solo, armazón metálico acabado.
- 40 Sillones de resina del modelo Sistina en color café raftán.
- 6 Taburetes altos de madera, con pie recto y en color nogal.
- 2 taburetes bajos de madera, con pie recto y color nogal.

Zona aseos:

- 1 Barra de sujeción abatible de 76 x 20. (....)
- 2 Jaboneras en ABS.
- 2 Portarrollos de papel higiénico en ABS.
- 2 Secamanos modelo Zeus ABS proximidad.
- 4 Espejos.

Otros elementos en edificio restaurante:

- 11 plafones y focos en techos de baños, acceso.
- 14 Apliques de dos brazos en interior sala restaurante.
- 3 Faroles techo sobre barra de restaurante.
- 3 Cajas fluorescentes en cocina y 2 fluorescentes en almacén cocina.
- 2 Faroles en sala acceso de restaurante a camping.
- 1 Termo calentador.
- Extintores y luces y señalización de emergencia.
- 1 Antena de televisión.
- 12 persianas (6 grandes, 2 medianas y 4 pequeñas).

B. Edificio de Recepción Camping:

- 1 Mesa Vital 80x160.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024

- 1 Mesa Vital 80x160.
- 1 Mostrador Vital Doble.
- 1 Bancada Spacio 3 asientos.
- 1 Estantería Cubic 160x127.
- 1 Sillón Winner.
- 1 Ala Vital 60x96.
- 1 Buck.
- 1 Estantería formada por:
 - 3 Varales de 220x25.
 - 6 Pack de soportes.
 - 3 Estantes en wengué.
 - 3 Estantes de cristal.
- 5 Apliques faroles exteriores.
- 1 Botiquín.
- Extintores y señalización.

C. Edificio 1 duchas, aseos, lavaderos y fregaderos:

- 4 Fregaderos.
- 4 Pilas de lavar.
- 2 Lavapiés.
- 1 Aseo y ducha discapacitados, 1 escobilla y 1 papelera.
- 1 Sala maquinaria depósitos agua.
- 1 Sala (caballeros) duchas, aseos e inodoros. Con iluminación con fluorescentes y 3 espejos, 2 cuelgatoallas, 3 papeleras y dos escobillas.
- 1 Sala (señoras) duchas, aseos e inodoros. Con iluminación con fluorescentes y 4 espejos, 4 cuelgatoallas, 1 papelera y 1 escobilla.
- 10 Apliques faroles exteriores.

D. Edificio 2 duchas, aseos, lavaderos y fregaderos:

- 4 Fregaderos.
- 4 Pilas de lavar.
- 2 Lavapiés.
- 1 Aseo y ducha discapacitados, 1 escobilla y 1 papelera.
- 1 Sala maquinaria depósitos agua.

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B



F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024



- 1 Sala (caballeros) duchas, aseos e inodoros. Con iluminación con fluorescentes y 3 espejos, 3 cuelgatoallas, 3 papeleras y dos escobillas.
- 1 Sala (señoras) duchas, aseos e inodoros. Con iluminación con fluorescentes y 4 espejos, 4 cuelgatoallas, 3 papeleras y 2 escobilla.
- 10 Apliques faroles exteriores.

Otros elementos del camping:

- 16 contenedores de recogida residuos: 4 de vidrio, 4 orgánica, 4 de plástico y 4 de papel.”

Código seguro de verificación (CSV):

F90E BBA0 694E 8A5E FE0B

F90EBBA0694E8A5EFE0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 16-01-2024